

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por SUHGEY GERTRUDIS REYES MOLINA y otros contra: COM. MART LTDA y otro, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de mayo de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., diez de mayo de Dos Mil Veintiuno.**

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, quien apodera a la entidad demandada Directv Colombia Ltda, informó que por error realizó una consignación en la cuenta del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de esta ciudad, con lo cual se acreditaría el pago de la obligación dentro de este juicio, aspecto que de igual forma fue comunicado por dicho ente judicial según oficio N° 077-2021 recibido en fecha 27 de abril de 2021, donde solicitó *“nos confirme los datos del proceso, tales como radicación exacta y nombres completos de las partes, con sus identificaciones, a fin de realizar la transacción.”* De manera que, resulta procedente oficiarle para que se surta la conversión del depósito judicial.

Por último, se incorporará al plenario la documental allegada por el apoderado judicial de la demandada Directv Colombia Ltda, relativa al pago de las costas procesales.

Finalmente, en lo que atañe a la petición de cumplimiento de sentencia, se diferirá su decisión hasta tanto se encuentre reflejada en la cuenta del despacho la cifra que fue consignada por la entidad demandada en pro del acatamiento de las condenas, lo cual es objeto de conversión.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de Com, Mart Ltda, la cual arroja un total de \$3.188.841,<sup>00</sup> (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).
2. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de Directv Colombia Ltda, la cual arroja un total de \$11.668.841,<sup>00</sup> (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).
3. Oficiar al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de esta ciudad, con la finalidad de que realice la conversión del depósito judicial por valor de \$297.324.229,<sup>00</sup>, el cual por error fue consignado en la cuenta de ese ente judicial por la entidad demandada Directv Colombia Ltda. Líbrese el oficio de rigor.
4. Incorporar al plenario la documental arrimada por la entidad demandada Directv Colombia Ltda, relativa al pago de las costas procesales.
5. Diferir la decisión respecto al cumplimiento de la sentencia, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 11 de mayo de 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 79  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo